

El Boletín Oficial sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 25, (casa imprenta) á 8 reales al mes en la capital incluso los suplementos de ventas Nacionales y á 14 fuera de ella franco de porte.

Boletín Oficial

de la Provincia de Guadalajara.



ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Número 273.

Negociado Número 2.

Para que tenga cumplido efecto lo que las leyes y órdenes vigentes previenen, acerca de las circunstancias de que deben estar adornados los que solicitan licencia de uso de armas, no prohibidas; para que las garantías que la sociedad tiene derecho á exigir á los agraciados con este permiso sean una verdad, y no pueda convertirse en perjuicio de las personas é intereses que está en el deber de proteger; y á fin de evitar que los informes dados por los Alcaldes Constitucionales, parciales unas veces, y poco detenidos otras, aumenten el mal que las leyes se han propuesto corregir, he acordado las disposiciones siguientes.

1.ª No se dará curso á ninguna solicitud para obtener licencia de uso de armas no prohibidas, de individuos que no reúnan las circunstancias que á continuación se expresan.

Probidad reconocida, moral y política.

Amor al orden, y decision para conservarlo.

Propiedad suficiente, egercicio, ó profesion que garantice el buen uso del arma que se solicite.

2.ª Los Alcaldes Constitucionales harán constar en sus informes afirmativamente y

á ciencia cierta, cada una de estas circunstancias, faltando una de las cuales, no se expedirá la licencia.

3.ª Si por complacencia temor ú otras causas, faltaren los Alcaldes á lo que determinan las disposiciones anteriores, se procederá contra ellos á lo que hubiere lugar segun las leyes, debiendo tener entendido, que ademas de sus informes, tomaré yo los convenientes para asegurarme de su veracidad y celo por el servicio en esta parte.

4.ª Las noticias que adquieran en su respectiva localidad, acerca del mal uso que hayan hecho de las armas los que anteriormente hayan obtenido licencia, ó la obtuvieren en adelante, las pondrán inmediatamente en mi conocimiento bajo su mas estrecha responsabilidad, sin perjuicio de adoptar las medidas propias de sus atribuciones con la perentoriedad que el caso requiera.

5.ª A los Comisarios, Celadores y Agentes de proteccion y seguridad pública se dán con esta fecha las órdenes convenientes para que vigilen escrupulosamente el cumplimiento de esta circular.—Guadalajara 11 de Mayo de 1844.—Rafael de Navascués.

Número 274.

Negociado número 6.

El Sr. Sub-secretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 11 del actual me comunica la Real orden que sigue.

» El Sr. Ministro de Hacienda dice

en 30 de Abril último al de la Gobernacion de la Península lo que sigue. — S. M. la Reina en vista de una consulta hecha por la Diputacion provincial de Salamanca, se ha servido declarar que los individuos del clero no están sujetos á contribuir para el culto parroquial, por razon de las consignaciones que como tales disfrutan. — Y lo traslado á V. S. de Real orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para conocimiento de esa Diputacion provincial. »

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia. — Guadalajara 17 de Mayo de 1844. — Rafael de Navascués.

Número 275.

S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que la esposicion pública de los productos de la industria española anunciada para el 1.º de Setiembre próximo, quede aplazada para la primavera de 1845 prorrogándose hasta fin de Marzo del mismo año, el término para la admision de objetos en el conservatorio, y reservándose señalar para entonces los dias de la apertura y conclusion.

Con este motivo he creido escitar de nuevo á las corporaciones y fabricantes de la provincia, á fin de que verifiquen la remision de objetos de mérito y gusto con arreglo á la instruccion de 4 de Febrero último, que se insertó en el Boletín oficial de 19 del mismo mes, núm. 22. Guadalajara 17 de Mayo de 1844. — Rafael de Navascués.

Número 276

Negociado Núm. 17.

A fin de corregir los abusos cometidos por algunos peones camineros que escigen cantidades con el título de contentar á los pasajeros, ó que llevan ganados, aun cuando no causen daños en el camino, he dispuesto que los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, situados en carreteras, ó inmediatos á ellas, ejerzan una esquisita vigilancia, dándome aviso inmediatamente si llega á su noticia, que se repiten tamaños escesos.

Para conocimiento de los transeuntes y vecinos del pueblo, los Alcaldes en el momento de recibir esta orden, sacarán copias de ella y la fijarán al público en el sitio de costumbre, y en la posada para inteligencia de todos. Guadalajara 17 de Mayo de 1844. — Rafael de Navascués.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

En mi circular que con el número 166 se insertó en el boletín del viernes 15 de Marzo último sobre remision á la Contaduría de Rentas de la provincia de los testimonios de valores de propios, he escigido tambien los de multas impuestas por los cuerpos municipales; y como por algunos de estos se hubiese creido que dicha esaccion hera estensiva á todas las multas en general, prevengo por aclaracion que éstas son solamente las que se impongan relativamente á los montes y demas fincas de propios las cuales no deben pasarse á los Jueces de primera Instancia, y si ingresan en la Tesorería y en la Depositaria de Rentas respectivamente, conforme á lo prebenido en el artículo 1.º del decreto de 13 de Marzo de 1841. Queda pues en toda su fuerza la citada circular para cumplirla en el concepto que vá espresado, y V. S. I. y VV. cuidarán de hacerlo saber á los concejales anteriores desde el año 1841.

Dios guarde á V. S. I. y á VV. muchos años. — Guadalajara 17 de Mayo de 1844. — Bernardo Losada. — Sres. Presidente y demas individuos del Ayuntamiento de.....

ARANCEL GENERAL

de aduanas maritimas y fronterizas de Méjico de 1843.

(Continuacion al número 59.)

50. Tabaco de todas clases y en cualquiera forma, cuyo efecto solo podrá importarse por la renta del Tabaco, así como los puros y rapé por previos permisos especiales que conceda el supremo Gobierno; pero en este caso se pagarán de derechos tres pesos por libra.
51. Tejidos de algodón lisos ó listados, trigueros y blancos, puros ó mezclados que no excedan de treinta hilos de pie y trama en un cuadrado que tenga un cuarto de pulgada por cada lado.
52. Tejidos de algodón asargados ó cruzados trigueros, puros ó mezclados, que no excedan de treinta hilos de pie y trama en el mismo cuadrado.
53. Tejidos de algodón lisos, de colores y rayados, puros ó mezclados que no excedan de veinte y cinco hilos de pie y trama en dicho cuadrado, y cuyo color no sea firme ó de ácidos. Cuando en esta y otras partes del presente Arancel se habla de colores firmes, deberá entenderse que esta definicion comprende

no solamente los colores que no sufren demérito para la acción del agua, el jabón y la luz, sino también aquellos que no resisten á esos agentes, pero dejan siempre en el tejido impresiones de color bastantes para que no pueda pasar y consumirse como género blanco ó triguero de algodón en perjuicio de los efectos semejantes de producción nacional.

54. Tejidos de algodón lisos, de colores ó rayados, puros ó mezclados cuyo color no sea firme ó de ácidos, que no excedan de treinta hilos de pie y trama en el cuadrado referido.

55. Tirantes de todas clases.

56. Tocino salado, curado ó salpreso y los destrozos del cerdo; no comprendiéndose las butifarras, chorizos, jamones ahumados, salchichas y salchichones.

57. Trigo y toda clase de granos.

58. Zapatos y chinelas.

Queda vigente el supremo decreto de 14 de Agosto de este año, con respecto á los artículos cuya importación prohíbe y demas prevenciones que contiene, y que para el debido conocimiento se agrega á este Arancel, añadiéndose que las manufacturas de oro y plata de que hace relación, no solo son prohibidas cuando sean de estos metales puros, sino también mistos entre sí, ó con cualquiera otro metal y las de plata dorada. Con respecto á los artefactos de hierro y acero, quedan exceptuados de la prohibición que él hace, las siguientes que pagarán el derecho correspondiente.

Alesnas.-Anuelos.-Aros y flejes para piperías. Barrenos.-Berbiques.-Buriles.-Cuchillas para las artes.-Cuerdas para instrumentos de música.-Entenallas, tornos ó tornillos.-Ganchos para dentistas. Limas.-Sierras.-Tornillo.

Art. 9.º

Queda vigente la ley de 29 de Marzo de 1827, en el concepto de que la facultad que ella concedió á las legislaturas de los Estados para designar las épocas de importación, la ejercerán las asambleas departamentales.

Art. 10.

Se permite la importación de trigo en las Chiapas, en los casos que así lo determine su asamblea departamental.

(Continuará.)

Observaciones prácticas sobre las virtudes de aguas minero-medicinales de Trillo.

POR EL DOCTOR

Don Mariano José Gonzalez y Crespo:
Medico-director por S. M. de este Establecimiento: &c.

(Continuación al Número 58.)

Obs. 95. — Doña Blasa Torres, natural de Ma-

drid, edad 37 años, temperamento sanguíneo-linfático, casada. Hacia tres meses la habían acometido dolores, que principiando por las muñecas se extendieron después á todos los músculos y articulaciones: apesar de diversos planes de curación, lejos de conseguir aliviarse, cada día se agrababa mas y mas la dolencia: esta desapareció con las aguas y los baños.

Obs. 96. — Cayetano Gomez, natural de Centenera, edad 26 años, temperamento bilioso, soltero, pastor. Hacia ocho años padecía dolores en los músculos y articulaciones, producidos por dormir al descubierto en sitios húmedos; pero habiéndose exacerbado sobre manera en el invierno de 1830, vino el enfermo á las aguas en 1831 en un estado bastante lastimoso: con los primeros baños se aumentaron los dolores; mas al concluir de usarlos casi habían desaparecido.

Obs. 97. — Juana Ruiz natural de Almonacid de Zurita, edad cincuenta años, temperamento bilioso, casada. En el mes de Octubre del año 30 padeció unas calenturas; y al terminar se espuso á la corriente de un aire frío, y la acometieron dolores, que alternativamente se fijaban en todos los músculos y articulaciones; tomó sin efecto varios remedios, entre ellos los polvos de Olivencia á grandes dosis: impedida y con suma torpeza en las manos, vino esta enferma á las aguas medicinales, y con su uso se mitigaron notablemente los dolores y adquirió el movimiento de las manos.

Obs. 98. — Manuela Bandé, natural de Villaviciosa, edad 54 años, temperamento bilioso, constitución enfermiza. Desde la adolescencia padecía habitualmente dolores de estómago y de cabeza; mas habiendo tenido un gran disgusto, en el invierno de 1829, quedó baldada á causa de un reumatismo artrítico general, desapareciendo desde entonces aquellos dos achaques. Cansada esta enferma de sufrir y de medicarse inutilmente, se presentó en Trillo en un estado muy deplorable; con beber la aguas y bañarse se repuso patentemente su constitución, adquirió agilidad en los miembros y casi terminaron los dolores.

Obs. 99. — Eulalia Alcalde, natural de Yela, edad 55 años, temperamento bilioso, casada. Padecía por mucho tiempo y por periodos de mayor ó menor duración un reumatismo artrítico general, muy intenso, que se burlaba de toda clase de auxilios: pero desapareció con el uso de las aguas y de los baños obteniéndose una curación radical.

Obs. 100. — Josefa Hernando, natural de Cedejas, edad 33 años, idiosincrasia gastro hepática, casada. Por espacio de cuatro años sufría dolores musculo-articulares, que habiendo principiado por los lomos, se extendieron después á las estremidades inferiores, y se exacerbaban mucho en las mutaciones del tiempo. Esta enferma, no encontrando consuelo con ningun remedio, se curó radicalmente con el mineral.

Obs. 101. — Ildefonso Calmano, natural y vecino de Brihuega, edad 66 años, temperamento bilioso, tegeador. Imposibilitado y andando con muletas vino á las aguas á causa de padecer por dos años dolores en los lomos, articulación cotiloidea, muslo y pier-

na derecha: con los baños abandonó las muletas y se curó.

Obs. 102. — Manuel Ranz de la Torre, edad 35 años, idiocineracia gastro-hepática. Hacia un año había padecido dolores en las rodillas, que después se estendieron á los músculos gluteos, teniéndole todo un invierno postrado en cama; se levantó á principios de la primavera; pero desde entonces solo podía andar con muletas: se curó radicalmente con el uso de los baños minerales.

Obs. 103. — Juan Somolinos, natural de Robledo, edad 40 años, temperamento bilioso, pastor. Padecía por mas de un año dolores, que naciendo en la articulacion cotiloidea izquierda se estendian por toda la extremidad abdominal. Imposibilitado vino á las aguas y con su uso interno y esterno se curó.

Obs. 104. — Juana Garcia, natural de Boceguillas, edad 20 años, temperamento bilioso, soltera. Hacia tres años que, por haberse mojado con agua muy fria, la acometió un reumatismo artrítico general, con hinchazon del codo derecho y rigidez de los músculos y tendones del brazo. No produciendo efecto alguno la aplicacion de varios remedios se alivió esta enferma notablemente con el uso interno y esterno de las aguas minerales; pues al marchar de Trillo apenas la molestaban los dolores, y habiau desaparecido la hinchazon y rigidez.

Obs. 105. — Manuel Almazan, natural de Brihuega, edad 65 años, temperamento bilioso-linfático, casado, traginante. Por mas de seis meses padecía dolores en los músculos y articulaciones de ambos brazos, llegando á quedarse imposibilitado de estos miembros, en términos que comia y se vestia por mano aiena. Ningun efecto consiguió con la aplicacion de infinitas medicinas, pero con las aguas minerales, en bebida y baños, desaparecieron los dolores y los brazos adquirieron el movimiento.

Obs. 106. — Julian del Olmo, natural del Pozuelo del Rey, idiocineracia gastro-hepática, constitucion robusta, edad 19 años, soltero, Labrador. A los doce años padeció un reumatismo general crónico; para curarse tomó los baños de Trillo, y lo consiguió á los cincuenta días, apesar de haberse exacerbado enormemente los dolores en el acto de usar el remedio mineral. No volvió este joven desde entonces á tener la mas mínima novedad en su salud, pero hacia siete meses que se habia dado un golpe en la pierna izquierda, le quedó muy resentido y dolorido el pie, estendiéndose al poco tiempo los dolores á los músculos y articulaciones del miembro abdominal. Después de tomar sin fruto muchos coeimientos diaforéticos, y unturas calmantes, segunda vez con las aguas y los baños recuperó su salud, pero sin exacerbarse el mal en el acto de la administracion del remedio.

Obs. 107. — Luis Ramos, natural de Loranca, edad 47 años, temperamento bilioso-nervioso casado, Labrador. Habiendose espuesto, estando sudando, á la impresion de un aire frio le acometió un reumatismo-artrítico general, que se exacerbaba mucho de noche. Estos dolores que no habian cedido por espacio de diez y ocho meses, no obstante la aplica-

cion de varios medicamentos, desaparecieron con el uso interno y esterno del remedio mineral.

Obs. 108. — Segundo Majo, natural de Usanos, edad 37 años, temperamento bilioso, casado Labrador. Por dormir á la intemperie y en sitios húmedos, hacia seis años sufría dolores en las rodillas, que se estendieron por todas las estremidades inferiores hasta las caderas, quedando casi impedido. Esta dolencia pertinaz se curó con las aguas medicinales.

Obs. 109. — José Ballesteros, natural de Luzaga, edad 44 años, idiocineracia gastro-hepática casado. A causa del violento egercicio de su profesion y de esponerse continuamente á la inclemencia del tiempo, le acometieron dolores en los lomos, rodillas y plantas de los pies, en términos de hallarse casi baldado. Consiguió curarse radicalmente con las aguas y los baños.

Obs. 110. — Doña Isabel Santotis, natural de Madrid, edad 18 años, temperamento bilioso-nervioso, colegiala de Loreto. En Abril de 1833 se lavó los pies en agua caliente, y sin precaucion anduvo descalza: al momento sintió dolores en aquellas partes, que después se estendieron á todos los músculos y articulaciones, constituyendo á esta joven los progresos de la dolencia en la mas deplorable situacion; pues no podía egercutar ningun movimiento, sin experimentar los mas acerbos dolores; su máquina estaba algo encorbada, sumamente enflaquecida y las reglas habian desaparecido. En este lamentable estado la mandaron á las aguas medicinales, y en el acto de beberlas y de bañarse, no solo no experimentó alivio, sino que se aumentaron sus padecimientos, y así marchó de Trillo llena de desconsuelo; pero á los dos meses se quitaron los dolores, aparecieron las reglas y poco después la enferma adquirió el aspecto de la mejor salud.

Obs. 111. — Vicente Oñoro, alcarreño, edad 46 años, temperamento bilioso, casado, Labrador. Sufría fuertes dolores en la region lumbar y en la cadera derecha, obligándole estos padecimientos á andar con muletas: las dejó; pues logró curarse, con el uso de las aguas y los baños.

Obs. 112. — D. Juan Bautista Theron, Francés, vecino de Madrid, edad 80 años, temperamento bilioso, constitucion robusta. Hacia tres años habia padecido un cólico bilioso, que curado le repitió á los veinte y seis meses, y de resultas de este último ataque le quedaron vehementes dolores en los músculos y articulaciones de las cuatro estremidades. Imposibilitado con las piernas edematosas, vino á las aguas minerales, y con su uso recobró su perdida salud.

Obs. 113. — Doña Maria Francisca Barrioso, niña de 4 años, temperamento nervioso, habia recibido un golpe en la rodilla izquierda, cuando tenia 15 meses, desde entonces principió á padecer de la estremidad y después consecutivamente de todos los músculos y articulaciones, sufriendo fuertes dolores y llegando á quedarse impedida. Esta niña tomó los baños en la Princesa y al concluirlos andaba sola, no la incomodaban los dolores, y su máquina antes enflaquecida, se habia repuesto visiblemente.

(Continuará)

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y hermano.